

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Ref. Expte: EXPEDIENTE 23/2021

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA C/ SANTA CATALINA, 6 (MADRID), LOTE 1.

INTERESADO: PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (EN ADELANTE "PLANIFICA MADRID")

CONTRATISTA: ALECO 2E2 DISEÑO, S. L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 10.277,12 € + IVA (21%)

ACTUACIÓN: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN EL ARTÍCULO 313.1.C) de la LCSP.

D. PEDRO CORBALÁN RUIZ, en nombre y representación, de PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante, "Planifica Madrid"), en su condición de Consejero Delegado de la sociedad, cargo para el que fue nombrado en sesión del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 19 de julio de 2023 y cuyos acuerdos fueron elevados a escritura pública, autorizada por la notaria de Madrid, Doña Blanca Valenzuela Fernández, el día 27 de julio de 2023, bajo el número 2447 de orden de su protocolo.

VISTOS

- I. INFORME TÉCNICO del Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID de fecha 14 de mayo de 2026, en el que solicita la resolución del contrato. En el mismo se indican las causas por las que se debe llevar a cabo dicha resolución, fundamentándola en el hecho de que, tras haber sido paralizadas las obras de mantenimiento del edificio sito en la calle Santa Catalina, 6, de Madrid, de las que es contrato asociado, las citadas obras no se pueden reanudar por haber sido transmitida la propiedad del inmueble.
- II. INFORME FAVORABLE del Área de Régimen Jurídico de PLANIFICA MADRID de fecha 29 de mayo de 2026, a la resolución del contrato, fijando como causa de resolución el artículo 313.1.c) de la LCSP, al haberse extinguido el contrato de ejecución de la obra de mantenimiento del edificio de la C/ Santa Catalina, 6, de la que el contrato de servicios era

complementario. El informe recoge el importe de indemnización calculado de conformidad con el artículo 313.3. párrafo primero, que fija una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Siendo que el precio del contrato ascendió a 10.277,12 €, el 3 por ciento de indemnización asciende a 308,31 €.

Asimismo, se informa favorablemente de la devolución de la garantía definitiva al contratista y en aplicación del artículo 109 del RGLCAP que regula el Procedimiento de resolución de los contratos, se informa que el Órgano de Contratación deberá acordar dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Por último, recoge que la presente resolución deberá ser publicada en el perfil del contratante de la sociedad.

ACUERDA

PRIMERO. – Resolver el CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA C/ SANTA CATALINA, 6 (MADRID), LOTE 1. EXPEDIENTE 23/2021

La causa de resolución del contrato es la extinción del contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento (ITE) en el edificio situado en la calle Santa Catalina, 6, de Madrid, Expte GP-AS-0018-2023-O, obra de la que el contrato de servicios era complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313.1.c) de la LCSP.

SEGUNDO. – Acordar abonar al contratista la indemnización de TRESCIENTOS OCHO EUROS, CON 31 CÉNTIMOS (308,31 €), que resulta de aplicar el 3 por ciento al importe total del contrato, IVA excluido, en cumplimiento del artículo 313.3.párrafo primero de la LCSP.

TERCERO.- Devolver a ALECO E2E DISEÑO, S. L., la garantía definitiva, constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. – Acordar la audiencia al contratista por el plazo de 10 días, en cumplimiento del artículo 109 del RGLCAP.

QUINTA.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la sociedad.

Madrid, a fecha de firma

Firmado digitalmente por: ***3031** PEDRO CORBALAN
Fecha: 2026.05.29 19:35

Pedro Corbalán Ruiz
CONSEJERO DELEGADO